



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL.

Guadalajara de Buga, octubre catorce (14) de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1761

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía

Demandante: **BANCO DE OCCIDENTE**

Demandada: **KATHERINE PRADO AGUIRRE**

Rad. No.: 761114003003-2022-00326-00

ASUNTO:

En atención al escrito de medidas cautelares presentado por la parte demandante, se allego solicitud de:

- Embargo y retención de la cuenta bancaria que posee el demandado **KATHERINE PRADO AGUIRRE**. En consecuencia, se obrará en consonancia con el artículo 599 del Código General del Proceso.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Buga,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo de los depósitos de los dineros, que posea la señora **KATHERINE PRADO AGUIRRE con C.C. No. 31.655.862**, cuentas de ahorro, corriente o Certificados de depósito a término fijo, en la entidad bancaria: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**. Límitese el embargo, esto hasta completar la suma de **\$54.600.000**. Los descuentos realizados, deben ser depositados en la cuenta de Depósitos Judiciales que posee este Despacho en el Banco Agrario de Colombia S.A., Buga – Valle del Cauca, en la cuenta No. **761112041003**.

SEGUNDO: COMUNICAR al gerente de la entidad mencionada en el numeral anterior, para que con las sumas retenidas constituyan certificado de depósito, en cumplimiento a lo dispuesto en el Numeral 9 del artículo 593 C.G. del P. Adviértasele que de lo contrario responderá por dichos valores.

TERCERO: PREVENIR al gerente de la dicha entidad, que la inobservancia de la orden impartida, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (Parágrafo 2º artículo 593 C. G. del P.).



CUMPLASE.

La Jueza;

JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 145.

El anterior auto se notifica hoy
18 de octubre de 2022 a las 8:00 A.M.

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Firmado Por:

Diana Patricia Olivares Cruz

Secretaria

Juzgado Municipal

Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de8de8bdadae72b08dfc5d2a91126353389080befaba3908773f894d915dfbca**

Documento generado en 19/10/2022 08:31:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>